



**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**
1° Básico a 4° Medio
(Decreto 67/2018)

COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

INTRODUCCIÓN

El Colegio Parroquial San Miguel (CPSM) de acuerdo a su Proyecto Educativo Marianista entiende la evaluación desde el enfoque edumétrico. Al ser un proceso pedagógico habitual es continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación a estudiantes, docentes y padres y apoderados.

El Colegio Parroquial San Miguel es un Establecimiento Particular Subvencionado, que pertenece a la Fundación Educacional Chaminade, entidad sostenedora. Imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media Científico–Humanista. El colegio construye una selección del currículo con fines evaluativos y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos, así como, las habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los docentes sobre el proceso de aprendizaje y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos. La evaluación es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos propuestos. Vista así, trasciende la noción de que solo es un juicio cuantitativo sobre lo aprendido por el estudiante y se constituye como una oportunidad más de formación. Para el docente es un insumo que le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica orientando la enseñanza y le permite ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los estudiantes que atiende.

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio Parroquial San Miguel en los niveles de 1° básico a 4° medio, apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media que establece el Decreto N° 83/2015 y 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento incluye un anexo denominado: **“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA - Primero a Cuarto año Básico”**, que establece especificaciones para el ciclo inicial de Enseñanza Básica, en lo que respecta a las Calificaciones y a los Procesos de la Evaluación Formativa, sustentada en indicadores de aprendizaje que determinan el Nivel de Logro alcanzado por los estudiantes, por medio de conceptos. Al finalizar el año escolar, o en la época del año que se requiera, esta calificación conceptual será convertida a la escala numérica vigente, según se establece en el mismo anexo en concordancia con lo que indica el Decreto 67/2018. Todas las demás especificaciones para este ciclo se ajustan al presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del CPSM 2024.

El presente reglamento comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2024 para todos los alumnos matriculados en el Colegio Parroquial San Miguel y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Artículo 1.* Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web del CPSM para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Parroquial San Miguel. Una copia del mismo será subida a la Plataforma SIGE Ministerio de Educación.
- Artículo 2.* Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.
- Artículo 3.* Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Artículo 4.* La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:
- a) Informe parcial de calificaciones se entregará dos veces al año, en reuniones de apoderados.
 - b) Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
 - c) Informe de Desarrollo Personal y Social, se entregará dos veces al año.
 - d) Certificado Anual de Estudios.
- Artículo 5.* Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales ni únicamente establecer momentos formales de evaluación. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, como también en procesos preparados exclusivamente para ello.
- Artículo 6.* Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, indicadores, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse.

DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje como en la evaluación, el protagonismo de los estudiantes es fundamental y los docentes proponen los indicadores o reactivos que dan cuenta de los avances logrados.

- Artículo 7.* Conceptos básicos, según decreto 67/2018:
- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 8. **Funciones de la evaluación.** La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) **Función pedagógica:** íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la interrelación entre el profesor y los estudiantes, permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.
- b) **Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la sociedad en general respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.

Artículo 9. Criterios de calidad de la evaluación. **Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad:** Validez, Confiabilidad y Objetividad.

9.1 **Validez,** es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.

- a) **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
- b) **Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
- c) **Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.

9.2 **Confiabilidad:** Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.

9.3 **Objetividad:** Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 10. Según los agentes evaluadores, en el CPSM, se aplicarán los siguientes tipos:

- 10.1 **Autoevaluación:** Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. Este tipo de evaluación debe ser un insumo del proceso y no podrá constituirse como una calificación sumativa.
- 10.2 **Coevaluación:** Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes desde 3º básico a 4º medio, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Este tipo de evaluación debe ser un insumo del proceso y no podrá constituirse como una calificación sumativa.
- 10.3 **Heteroevaluación:** El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar.

Artículo 11. Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

- 11.1 **Evaluación Diagnóstica:** es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar un período escolar.
- 11.2 **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante.

El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes y se considera una fuente de información permanente.

La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre los aprendizajes actuales, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

11.2.1 La evaluación formativa identifica cuáles son los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase**, las estrategias son diversas y permiten:

- a) Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- b) Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
- c) Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- d) Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares, al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- e) Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- f) Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

11.2.2 El equipo de profesores de asignatura y/o de nivel, en conjunto con la Coordinación Pedagógica del ciclo, decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuáles ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son las que se sugieren a continuación: palos nominados para consultas al azar, pizarras de respuesta breve, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, mi error favorito, ticket de salida, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿cómo lo estoy haciendo?, entre otros.

11.3 **Evaluación Sumativa:** es aquella realizada después de un proceso, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título **“DE LAS CALIFICACIONES”** del presente reglamento.

Artículo 12. En el CPSM no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realizan en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del estudiante, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 13. El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudio. La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se declaran las estrategias y los instrumentos de evaluación que serán aplicadas a los estudiantes.

Artículo 14. Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelación, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, entre otros

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 15. Los instrumentos evaluativos en cuanto a sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en los artículos recién mencionados de este reglamento.

- Artículo 16.* Los **instrumentos** que se podrán utilizar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de registro anecdótico, rúbricas, guías de observación, representaciones gráficas, entre otros.
- Artículo 17.* En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos por los estudiantes previamente y entregados durante la instancia de evaluación para guiar el trabajo; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.
- Artículo 18.* Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a los estudiantes.
- Artículo 19.* **El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos**, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases digital como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.
- Artículo 20.* El docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación socializado y retroalimentado. Consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases digital.
- Artículo 21.* No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no han recibido la retroalimentación y el resultado de la evaluación anterior.
- Artículo 22.* El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación de los estudiantes que rindieron la evaluación. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a la Coordinación Pedagógica correspondiente para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia a seguir.
- Artículo 23.* Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente deberá registrar en el libro de clases digital y guardar evidencia. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda, considerando para el registro de la calificación, esta última.
- Artículo 24.* La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Son situaciones tales como:
- a) Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios.
 - b) Presentar trabajos o tareas copiadas literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información.

- c) Copiar por cualquier medio durante el proceso de evaluación.
- d) Filtrar y compartir un instrumento de evaluación no autorizado por el docente.

Artículo 25. Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases digital e informará a la Coordinación Pedagógica y a la Dirección de Ciclo, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo que establece el presente reglamento en el artículo 26.

Artículo 26. En situación de copia, plagio, filtración o falsificación, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Se aplicará un nuevo instrumento con las mismas características y exigencias, se informará al estudiante con anticipación la nueva fecha de evaluación.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 27. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Artículo 28. En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Artículo 29. Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 30. En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual.

Artículo 31. Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parciales:** Corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

- Artículo 32.** En cada asignatura con calificación numérica, el promedio semestral, final y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando ésta sea, igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).
- Artículo 33.** La evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.
- Artículo 34.** El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:
- Qué calificar:** corresponderá a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada semestre a los estudiantes.
 - Cuándo calificar:** corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los Objetivos de Aprendizaje considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año de acuerdo a la tabla 1.
 - Cómo calificar:** Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente la **tabla 1**.

Tabla 1.

Número de horas por asignatura	Número de calificaciones semestrales	Pruebas, guías y trabajos escritos de desempeño individual	Estrategias o instrumentos de desempeño colaborativo
Hasta 3 horas	3	2 notas	1 nota
4 horas	4	3 notas	1 nota
5 o más horas	5	3 notas	2 notas

- Artículo 35.** El calendario de evaluaciones de un curso no podrá tener más dos evaluaciones sumativas de desempeño individual de tipo escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizada por la Coordinación Pedagógica respectiva.
- Artículo 36.** En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que, se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.
- Artículo 37.** Los Objetivos de Aprendizajes e indicadores asociados, que serán medidos y calificados, deberán ser informados a los estudiantes con una semana de anticipación, por el medio que el docente determine en su clase.

Artículo 38. Los aspectos actitudinales podrán ser evaluados y calificados en relación a los Objetivos de Aprendizajes que se declaran en los Programas de Estudio.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

Artículo 39. De acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Marianista, en el CPSM, la asignatura de Religión es obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza, por lo que debe ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.

Artículo 40. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones de acuerdo a la **tabla 2**.

ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN:

Artículo 41. La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños, niñas y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

Artículo 42. La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Marianista.

Artículo 43. La calificación y su correspondiente concepto, obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en su promoción. Considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje propios del nivel, de acuerdo al programa de estudio. La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura se observa en la **tabla 2**.

Tabla 2

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 44. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases digital, informes semestrales, certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diversificada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Artículo 45. Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Artículo 46. La evaluación diversificada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- a) Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- b) Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

Artículo 47. El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio, deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que, permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media que así lo requieran, integrando a la familia.

CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 48. La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de capacidades, habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- b) La Adecuación Curricular (AC), corresponde a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares asociado a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) El Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), se refiere al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 49. Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo a las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.

Artículo 50. Para los estudiantes que no pertenecen al PIE, en aquellos niveles donde el programa no tiene cobertura, es el Rector del establecimiento quien autoriza la Evaluación Diversificada de quienes lo requieran, en una o más asignaturas del plan de estudios. Ellos serán acompañados por la psicopedagoga.

Artículo 51. Para los estudiantes mencionados en el artículo anterior, es el apoderado quien deberá solicitar la Evaluación Diversificada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud formal escrita al Rector del establecimiento, canalizada a través de la psicopedagoga, a la cual puede acceder de manera virtual (www.cpsm.cl) o solicitar mediante entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.
- b) Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre del mismo, que sugiere Evaluación Diversificada. La relación especialista – informe se explicita en el siguiente listado:
 - **Médico, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo:** certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - **Educador/a diferencial o psicopedagogo/a:** informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.

- **Psicólogo:** informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 52. Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diversificada debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diversificada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diversificada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diversificada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.
- f) El Rector del establecimiento informará a las Coordinaciones Pedagógicas del ciclo correspondiente la resolución que autoriza la aplicación de evaluación diversificada, quienes informarán a los docentes que corresponda.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA:

Artículo 53. Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diversificada deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

Artículo 54. Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diversificada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

Artículo 55. El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

Artículo 56. La Resolución de Evaluación Diversificada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por periodos parciales y hasta por un año escolar.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA:

Artículo 57. Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diversificada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

57.1 Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:

- a) Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- b) Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- c) Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- d) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- e) Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- f) En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- g) Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- h) Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
- i) Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

57.2 Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente y los especialistas que atienden al estudiante, una vez determinado será compartido con el apoderado.

Los Objetivo de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un Objetivo de Aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

- Establecer Objetivos de Aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
- Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.

b) **Priorización de Objetivos de Aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados Objetivos de Aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los Objetivos de Aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los Objetivos de Aprendizaje.
- El equipo técnico pedagógico del colegio deberá aprobar la propuesta de adecuaciones e informar a la familia.

57.3 **Estrategias de Adecuaciones de Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura, con la aprobación del equipo técnico pedagógico del colegio y el apoyo del equipo multidisciplinario, que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
- Informar a la Coordinación Pedagógica del ciclo las adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:

Artículo 58. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 59. Es el profesor de asignatura, en colaboración con el equipo profesional de atención a la diversidad, son quienes elaboran el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica y Dirección de Ciclo correspondiente.

Artículo 60. Según lo establece el decreto N° 83 / 2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual.
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular.
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican en el Plan de Adecuaciones Curriculares que debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 - Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
 - Revisión y ajustes del Plan.

Artículo 61. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda, y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Artículo 62. Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.

- Artículo 63.* Toda ausencia o ingreso con retraso a una evaluación, debe ser justificado mediante certificado médico o comunicación formal del apoderado, esta última deberá contener nombre, RUT y curso del estudiante, además de, nombre, RUT y firma original del apoderado junto con la especificación del motivo de la ausencia. Esta comunicación formal, deberá ser presentada al momento de rendir la evaluación pendiente.
- Artículo 64.* En los cursos de 1º a 4º básico, las evaluaciones pendientes las tomará el mismo profesor de asignatura, en la clase siguiente o en el día y horario, que él mismo determine.
- Artículo 65.* En los cursos de 5º básico a 4º medio, las evaluaciones pendientes serán aplicadas fuera del horario de clases, en un día y hora que será establecido por las Coordinaciones Pedagógicas.

DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN:

- Artículo 66.* Tal como lo establece el decreto 67 / 2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio.
- Artículo 67.* En casos excepcionales, se podrá realizar un ajuste en el número de evaluaciones de un estudiante, considerando solicitud formal de los apoderados y de el o los especialistas que le atienden.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Artículo 68.* Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Artículo 69.* En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje anual, igual o superior al 85%.
- Artículo 70.* Será el rector, quien podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Se considerará para la justificación: licencias médicas, solicitudes formales de los apoderados y participación de los estudiantes en actividades extra-académicas.

- Artículo 71.* Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 68 y 69 del presente reglamento.
- Artículo 72.* Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del rector y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.
- Artículo 73.* Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las Coordinaciones Pedagógicas en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que atienden al estudiante, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- Artículo 74.* El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.
- Artículo 75.* La resolución a que señala el inciso anterior deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.
- Artículo 76.* El colegio deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y psicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera las siguientes estrategias:
- a) Acompañamiento del profesor jefe.
 - b) Acompañamiento psicopedagógico desde el colegio.
 - c) Entrevistas con el apoderado.
 - d) Entrevista del estudiante con la psicóloga desde el colegio.
 - e) Acompañamiento externo continuo con especialistas, según necesidades del estudiante.

Artículo 77. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando, éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

Artículo 78. El rendimiento escolar del estudiante no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en Enseñanza Básica y en una oportunidad en Enseñanza Media, dependiendo de la disponibilidad de vacantes.

DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

Artículo 79. Los docentes podrán enviar trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:

- a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
- b) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase) y
- c) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.

Artículo 80. Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de forma tal, que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.

DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 81. La entrega de este informe se realizará dos veces al año, la primera al finalizar el primer semestre y la segunda entrega se efectuará al finalizar el año escolar. Este instrumento, evidenciará el desempeño y actitud del estudiante en las siguientes áreas:

- a) Psicobiológica.
- b) Social.
- c) Afectivo - emocional
- d) Formación espiritual

Artículo 82. La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social se realiza mediante la siguiente escala conceptual, considerando sus respectivos símbolos y descripción:

- a) Siempre (S): La mayoría de las veces hay permanencia en la evidencia de la conducta.
- b) Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta o evidencia la conducta.
- c) Ocasionalmente (O): Sólo a veces se manifiesta o evidencia la conducta.
- d) Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.

e) No/Observado: No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.

Artículo 83. El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación de cada estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados al finalizar cada semestre.

Artículo 84. La evaluación del Informe de desarrollo Personal y Social no incide en la promoción escolar.

DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 85. Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realizan con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

Artículo 86. El consejo de evaluación sesiona dos veces por semestre (intermedio y final), ya que en sí mismo, trata situaciones relacionadas con un proceso formativo en términos generales y específicos.

Artículo 87. El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. Considera los acompañamientos realizados por el equipo de profesionales de la educación, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

Artículo 88. Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases digital, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

Artículo 89. Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 90. El consejo de profesores de evaluación final reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil del estudiante marianista. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el Proyecto Educativo Marianista, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo.

Artículo 91. Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional) quedan archivados en las Direcciones de Ciclo correspondientes y consignados en sus libros de actas.

Artículo 92. Además de los Consejos de Evaluación, en el CPSM, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales son: departamentos de asignaturas, equipos de profesores de nivel y de curso, equipos de articulación inter-niveles, equipos de profesores de jefes de nivel y de ciclo, incluyendo al equipo de profesionales PIE. Su propósito es:

- a) Reflexionar profesionalmente sobre el diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- b) Analizar los avances de aprendizaje e implementación del currículum.
- c) Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- d) Discutir los resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- e) Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.

Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 93. Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 94. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, serán resueltos por la rectoría del colegio. En todo caso, se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 95. Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue al CPSM:

- a) Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del primer periodo semestral. Su resultado final semestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.
- b) Si el estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el transcurso del segundo semestre, las notas del anterior establecimiento, correspondientes al primer trimestre, serán equivalentes al primer semestre y las notas parciales del segundo o tercer trimestre, serán consignadas en el segundo semestre más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.

Artículo 96. En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 93 del presente reglamento que, requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la rectoría con los antecedentes y documentación que explique la situación.
- b) El rector del establecimiento en conjunto con la Dirección de Ciclo y Coordinación Pedagógica resolverán en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
- c) La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA:

Artículo 97. Al término de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción. Para los estudiantes que egresan de cuarto año de enseñanza media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.

Artículo 98. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 99. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 100. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC, por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.

Artículo 101. La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso.

Artículo 102. El colegio, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante. Si requiere una copia, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

- Artículo 103.* El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente
- Artículo 104.* La Rectoría del colegio, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

San Miguel, noviembre 2023

ANEXO:
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA
(Primero a Cuarto año Básico)

COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

Fundamentación:

- Nuestro Proyecto Educativo Marianista, establece en uno de sus ejes, la importancia y relevancia en la innovación educativa.
- Afianzamiento en la aplicación de nuevas medidas de articulación entre Educación Parvularia y la Enseñanza Básica (decreto 373 de 2017).
- Disminución de la preminencia de la calificación para favorecer el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de valoración del error como un aspecto esencial del aprendizaje.
- Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas.
- Desarrollo creciente de la autonomía y metacognición en los niños y las niñas.
- Establecimiento de un proceso de enseñanza y aprendizaje que favorezca la diversidad.
- Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes en particular.

1.- DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Niveles de Enseñanza:

En los niveles de 1º a 4º básico, los resultados de aprendizajes de los estudiantes serán expresados en conceptos, durante los dos semestres del año escolar. Se efectuará la conversión a la calificación final, según la escala de 1,0 a 7,0 vigente en el sistema educativo chileno, según los niveles de desempeño alcanzado por los estudiantes, en los instrumentos de evaluación considerados para ello.

b) Procedimiento:

Para determinar la calificación anual de cada asignatura se considerarán los avances y el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes de las distintas asignaturas y cursos del Plan de Estudios de las y los estudiantes.

c) Logro de los Objetivos de Aprendizaje:

Con el fin de favorecer el desarrollo de habilidades y actitudes, se propicia como una instancia fundamental, la retroalimentación, que les permita a todos nuestros estudiantes, transitar hacia sus procesos de aprendizaje, en profundidad y apuntando hacia su autonomía como unos nuevos aprendices.

“Consideramos que la o el estudiante es autónomo cuando comprende el sentido de aquello que tiene que aprender, toma decisiones acerca de cómo va a llevar adelante ese aprendizaje y reflexiona sobre su proceso y su recorrido” (Anijoch 2018).

- d) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas será 4,0 (cuatro coma cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual o superior al 60%.
- e) En el caso que los estudiantes presenten ausencias debidamente justificadas a las instancias de evaluación final de proceso, el docente podrá completar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes ausentes, siempre que cuente con algún registro formal que evidencie el nivel de logro alcanzado por el estudiante, previa comunicación con la Coordinación Pedagógica del Ciclo.
- f) La calificación final semestral para las y los estudiantes de 1º a 4º básico, corresponderá al concepto logrado al término del semestre, obtenido en su proceso de aprendizaje. Esta calificación se expresará utilizando los conceptos: L (logrado) – ML (Medianamente logrado)- IL (Inicialmente Logrado) y PL (Por lograr).

Nivel de logro	Descripción
L Logrado 85 a 100 %	¡Felicitaciones, Muy Buen Trabajo! Las y los estudiantes que alcanzan este nivel han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales y de manera consistente , es decir, estos aprendizajes se mantienen en el tiempo y los aplican en nuevas situaciones planteadas.
ML Medianamente Logrado 71 a 85%	¡Felicitaciones, buen trabajo! Las y los estudiantes han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales y están en proceso de consolidación ante nuevas situaciones planteadas.
IL Inicialmente Logrado 60 a 70%	¡Gracias por el trabajo! Las y los estudiantes que alcanzan este nivel han logrado los aprendizajes de manera inicial en algunos ámbitos específicos.
PL Por Lograr 59% o menos	¡Ánimo! Las y los estudiantes se encuentran en proceso de adquirir los aprendizajes iniciales para el nivel.
NE No Evaluado	El aprendizaje no se encuentra evaluado.

- g) La escala de calificación para conversión desde los conceptos descriptores del desempeño de los estudiantes, hacia una escala numérica es la siguiente:

Relación para transformación a escala numérica	
Porcentaje	Calificaciones
86% o más de logro	6.0 a 7.0
71% a 85% de logro	5.0 a 5.9
60% a 70% de logro	4.0 a 4.9
59% o menos	Calificaciones inferiores a 4.0

- h) Se establece la posibilidad de entrevistas personales con profesores jefes y/o de asignatura, si fuera necesario, para coordinar las estrategias de apoyo hacia los estudiantes que pudieran presentar un avance deficiente.
- i) Si un estudiante se retira antes de finalizar el año escolar, se entregará un informe de calificaciones parciales, resultado de la conversión de los conceptos que ha obtenido en su proceso de aprendizaje, hasta ese momento, en cada una de las asignaturas del Plan de estudio correspondiente a su nivel de enseñanza, a la fecha del retiro.

2. DE LA PROMOCIÓN

- a) Las consideraciones de este apartado corresponden a las establecidas en el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Parroquial San Miguel, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, la Rectoría, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias de las y los profesores del curso y/o informes de especialistas y profesionales que atienden a los estudiantes, no promover a quien(es) presente(n) retraso significativo en el logro de los Objetivos de Aprendizaje señalados en el Marco Curricular Vigente en las áreas de Lectura, Escritura y/o Matemática y que, puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel. Estas situaciones, deberán ser evaluadas por el consejo de profesores e informadas a las familias.

3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FORMATIVA

La estrategia para potenciar la evaluación formativa tendrá como referencia la propuesta por la Agencia de la Calidad de la Educación, en la que se identifican tres preguntas claves que guían a los profesores y estudiantes, y que orientan la toma de decisiones en distintos momentos. Estas son: Qué aprenderé, cómo lo aprenderé y para qué lo aprenderé.

a) Ciclo de la evaluación Formativa:

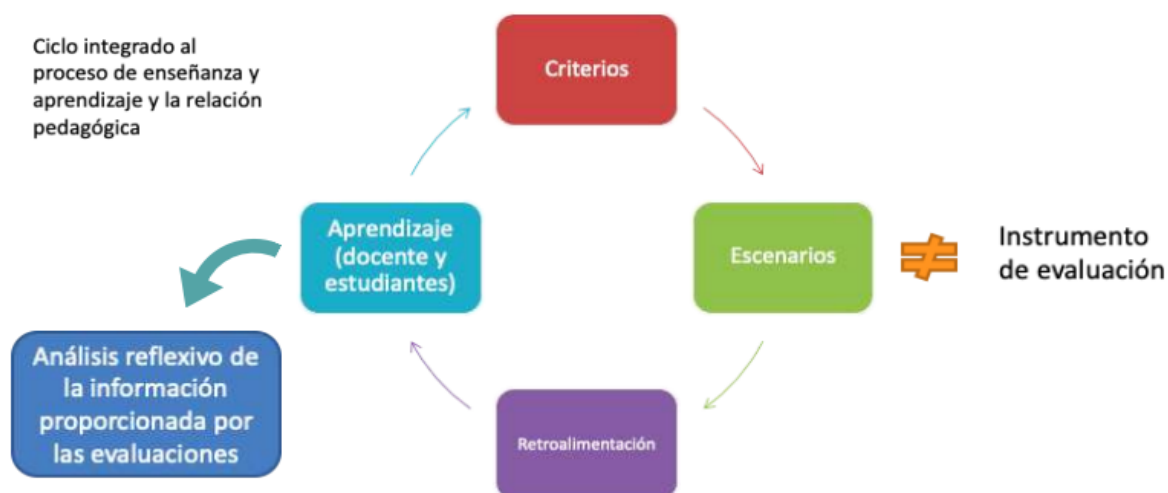
La evaluación formativa es un proceso continuo e integrado, que ocurre durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa se sustenta en un ciclo constante, basado en interacciones pedagógicas entre el docente y los estudiantes, y entre los mismos estudiantes, que permiten recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar decisiones oportunas en base a esto. Este ciclo describe **procesos claves** que se deben tener en cuenta como una “carta de navegación” para incorporar la evaluación formativa en las prácticas pedagógicas:

- Seleccionar metas de aprendizaje y aclarar intensidad de aprendizajes: Consiste en aclarar a los estudiantes qué es lo que será aprendido durante la clase, para lo cual se seleccionan metas de aprendizaje que permitan desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que el docente espera que logren sus estudiantes al finalizar la clase. Este proceso es clave ya que se focaliza en cómo los

docentes identifican las metas de aprendizaje de una clase en particular y que a su vez están alineadas al currículo nacional, y cómo las comunica de manera de apoyar lo que se quiere enseñar. Por esto, las metas deben ser focalizadas y comunicadas claramente a los estudiantes, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo en una secuencia de clases para mantenerlos involucrados con su aprendizaje.

- Clarificar criterios de logro: Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.
- Recolectar evidencia: El foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual. Los profesores deben usar una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, etc.
- Interpretar y analizar la evidencia: Permite determinar el avance del estudiante para decidir qué pasos debe seguir el estudiante para alcanzar la meta deseada: qué es lo que los estudiantes han comprendido, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no tienen y qué habilidades están o no adquiridas. Esta evidencia se utiliza para ajustar posteriormente la enseñanza.
- Actuar sobre la evidencia identificando la brecha y retroalimentado los aprendizajes: Tomar decisiones pedagógicas permite identificar brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes de manera oportuna. En evaluación formativa el profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro que le permiten alcanzar la meta, y le entregue orientaciones para que el estudiante sepa qué es lo que puede hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar. El docente no es la única fuente de retroalimentación: también son muy efectivas la autoevaluación y la evaluación entre pares.
- Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes: Como resultado de la retroalimentación del aprendizaje, los profesores obtienen de la evaluación formativa, planifican cómo actuarán y qué decisiones tomarán para ajustar su enseñanza a las necesidades de aprendizaje que manifiestan los estudiantes. En otras palabras, los y las docentes seleccionan experiencias de aprendizaje que responderán a las necesidades de los estudiantes y que los llevarán a cerrar la brecha entre dónde se encuentran actualmente en el aprendizaje y hacia donde deben ir.

b) Ciclo de la evaluación Formativa desde el aula¹:



c) Desarrollo del Ciclo de Enseñanza para la Evaluación para el Aprendizaje (EpA). Pasos:

- Paso 0

Presentación de planificación semestral (orden de los objetivos)

- Paso 1

Selección y/o creación de indicadores de evaluación de aprendizajes, de acuerdo al Marco Curricular vigente y de la planificación propuesta.

- Paso 2

Confección de estrategias de evaluación para los indicadores señalados, considerando su temporalidad (calendario)

- Paso 3

Retroalimentación desde la Coordinación Pedagógica del Ciclo.

- Paso 4

Diseño de actividades de aula que permitan dar cumplimiento y logro a los diferentes indicadores propuestos.

- Paso 5

Implementación de clase en función de la EpA

¹ Principios y fundamentos de evaluación para el aprendizaje proyecto "red de establecimientos para la innovación en evaluación" Adaptación.

- **Paso 6**

Ajuste de las estrategias de enseñanza aprendizaje, de acuerdo a los resultados de la evaluación formativa obtenidos en la implementación de las clases.

- **Paso 7**

Implementación de la instancia de evaluación, considerando la estrategia utilizada, como la retroalimentación a los estudiantes.

San Miguel, diciembre 2024

INDICE

Presentación	¡Error! Marcador no definido.
Disposiciones Generales:	3
Definiciones Conceptuales:	3
De los Tipos y Formas de Evaluación:	5
De los Procedimientos y Estrategias de Evaluación:.....	7
De los Instrumentos Evaluativos:	7
De las Calificaciones:	9
Asignatura de Religión:	11
Asignatura de Orientación:.....	11
De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación:	12
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada	12
Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada	13
Documentos a presentar para solicitar Evaluación Diferenciada	14
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada:.....	14
Estrategias de Evaluación Diferenciada:.....	15
Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para Estudiantes con NEEP:	17
De la Inasistencia a Evaluaciones:	17
De la Eximición y Recuperación de Evaluación:.....	18
De la Promoción y Repitencia:	18
De las Tareas y Trabajos fuera de la Jornada Escolar:	20
De la Eval. de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e Informe de Desarrollo Personal Social:	20
De los Consejos de Evaluación:.....	21
De las Situaciones Especiales:	22
De los Certificados Anuales de Estudio, Actas de Registro de Calificaciones y Licencia De Enseñanza Media:	23
De Las Disposiciones Finales:	24
Anexo: Reglamento de Evaluación Primer Ciclo Enseñanza Básica (primero a cuarto básico)	24
Índice	31